

DISPONEN EXTENDER DE MANERA AUTOMÁTICA EL PERIODO DE LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PATRONES DE MEDICIÓN UTILIZADOS POR LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA PARA EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN

Con fecha 22 de abril de 2020, mediante el **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DM**, se dispone **extender de manera automática el periodo de la calibración de los equipos y patrones de medición utilizados por las Unidades de Verificación Metrológica para el servicio de verificación dentro del alcance autorizado**, cuyo periodo de calibración de 12 meses se encuentre comprendido desde marzo hasta junio del 2020, hasta por 120 días calendario contados desde la fecha en que correspondía realizar su calibración.

Al respecto, se precisan los siguientes puntos:

- Los equipos y patrones de medición indicados, cuya fecha de última calibración supera los 12 meses y requieren ser utilizados antes de su calibración dentro del plazo referido en dicho artículo, deben ser sometidos a comprobaciones intermedias antes de volver a emplearlas en las labores de verificación autorizadas. Estas comprobaciones deben estar documentadas de acuerdo a su sistema de gestión de calidad.
- Las Unidades de Verificación Metrológica cuya vigencia de la renovación de acreditación o certificación ISO 9001 según corresponda, vence en el periodo comprendido desde marzo hasta junio del 2020, deben comunicar a la Dirección de Metrología del INACAL los lineamientos adoptados por el Organismo de Acreditación o el Organismo de Certificación, para mantener su acreditación o certificación según corresponda.
- Las Unidades de Verificación Metrológica deben observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe